



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Informe Secretarial: A despacho del señor Juez, informándole que se corrió traslado No. 004 de enero 23 de 2024, de la liquidación del Crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, sin que se presentara objeción. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. **061**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Unión Temporal Segal & Esplendor 2022.
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 76-109-31-03-003-**2023-00055-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibida objeción alguna, se aprobará en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, Unión Temporal Segal & Esplendor 2022, realizada hasta el 19 del mes de enero de 2024, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$573.205.074) M/Cte., incluido capital y los intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf5541ed45e666b979586c14831976a3b8d551d4a65583a6ecec9384041c509**

Documento generado en 05/02/2024 11:35:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**